



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL



CIRCULAR N°48/2025

Referente: Disponer que a partir del 8 de diciembre de 2025 y hasta el 6 de marzo 2026 inclusive, regirá el horario de verano para todas las dependencias del organismo.

Res. N°3385, Acta N° 42

Exp. 2025-25-1-005075

Fecha: 2/12/2025



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 48/2025

Por la presente Circular N° 48/2025, se comunica la Resolución N°3385/025, Acta N° 42 de fecha 2 de diciembre de 2025, que se transcribe a continuación;

VISTO: La necesidad de fijar el horario de verano para los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública en el período comprendido entre el 8 de diciembre de 2025 y el 6 de marzo de 2026 inclusive.

RESULTANDO: Que por Decreto del Poder Ejecutivo N° 317/97 del 27 de agosto de 1997 se estableció que cada año los horarios en la Administración Central deberán comenzar a partir del segundo lunes de marzo, en invierno y el segundo lunes de diciembre, en verano.

CONSIDERANDO: Que si bien la normativa citada precedentemente no es aplicable a la Administración Nacional de Educación Pública, se entiende pertinente proceder en términos similares y disponer el horario de verano para el funcionamiento de las dependencias administrativas del organismo.

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Disponer que a partir del 8 de diciembre de 2025 y hasta el 6 de marzo de 2026 inclusive, regirá el horario de verano para todas las dependencias del organismo, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Funcionarios que cumplen régimen de 30 hs. semanales, de 8:30 a 14:00 hs.
- b) Funcionarios que cumplen régimen de 40 hs. semanales, de 8:30 a 15:00 hs.

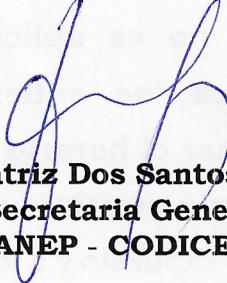
2) Disponer, asimismo, que durante el período en que rija el horario de verano deberá permanecer al menos un funcionario de guardia en cada dependencia, quien cumplirá su horario a partir de las 10:30 hs. en régimen de 40 hs. y de las 11:00 hs. en régimen de 30 hs.

3) Establecer que el horario de atención al público será de 9.00 hs. a 14.00 hs.

Firmado:/Mtra. Elbia Pereira, Presidenta a.i

Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian, Secretaria General

Por el Consejo Directivo Central


ra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaria General
ANEP - CODICEN